



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



INSTRUCCIONES PARA LOS LABORATORIOS REDLAB PARTICIPANTES EN LAS CONVOCATORIAS BIOMEDICINA 2017 Y TECNOLOGIAS 2018



2020
Área de Cooperación Tecnológica
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firmado digitalmente por: CASTAÑO MARÍN MARIA LUISA
Fecha: 2020.07.20 11:21

MARIA LUISA CASTAÑO
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **129604287944953533935**

La Red de laboratorios REDLAB de la Comunidad de Madrid

Definición

La REDLAB es un nodo creado por la Comunidad de Madrid durante el III Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT 2000-2003) para identificar el conjunto de infraestructuras de investigación de la región ubicadas en universidades y centros públicos de investigación con capacidad para prestar **servicios cualificados de carácter científico-tecnológico y ponerlos a disposición de usuarios externos del ámbito científico y de los diferentes sectores sociales** que lo necesiten (industria, empresa, ciudadanos, etc.).

El criterio de selección se basa en la incorporación de aquellas infraestructuras existentes preparadas para desarrollar, asimilar y transferir conocimiento (técnicas innovadoras y de calidad) de interés estratégico.

Objetivos principales

- *Visibilizar los recursos científico-tecnológicos disponibles en centros de investigación de la Comunidad de Madrid.*
- *Normalizar la información y facilitar el acceso a sectores de la sociedad interesados en este conocimiento científico-tecnológico.*
- *Crear un cauce privilegiado de cooperación entre las empresas y los grupos de investigación para dar soluciones innovadoras a los retos futuros.*
- *Dar soporte para la óptima explotación de los recursos científico-tecnológicos de calidad.*

Proceso de admisión

La incorporación de un laboratorio a la REDLAB se inicia con una **solicitud formal dirigida a la Subdirección General de Investigación de la Comunidad de Madrid por parte del representante del centro u organismo** al que pertenece el laboratorio solicitante expresando el compromiso de cumplimiento de la misión y objetivos REDLAB en caso de ser admitido.

La solicitud va acompañada de un formulario técnico donde se describe el perfil científico del laboratorio solicitante indicando las características técnicas, la estructura organizativa y el tipo de servicio que presta.

Cada laboratorio es admitido de acuerdo con un perfil científico-técnico específico dentro del cual debe concretar el conjunto de servicios ofertados.

La admisión del laboratorio solicitante depende de la respuesta favorable por parte de la Subdirección General de Investigación y está condicionada a que su actividad científico-técnica cumpla con los objetivos propuestos en REDLAB.

Antes de aceptar su incorporación, se incluye una visita al laboratorio desde el Área de Cooperación Tecnológica .





CONVOCATORIAS DE ACTIVIDADES DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE INCLUYEN LABORATORIOS REDLAB

La Comunidad de Madrid a través de las convocatorias de ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina y Tecnologías (Bases reguladoras Orden 2092/2017), apoya a los **laboratorios REDLAB dotándoles de recursos organizativos y materiales** para la mejora de los servicios que prestan **como infraestructuras de investigación**.

- **Contratación de técnicos de apoyo a la investigación** que permitan la formación de los mismos y la mejora del servicio prestado.
- **Optimizar la utilización de las infraestructuras de investigación y mejorando el equipamiento.**
- **Apoyar la investigación** de los centros públicos de investigación.

A continuación se reproducen los artículos más relevantes de estas bases reguladoras (Orden 2092/2017)

Artículo 2 Beneficiarios

Los beneficiarios deberán ser universidades,..... los grupos de investigación y laboratorios, estos últimos deberán estar incluidos en la red de los laboratorios de la Comunidad de Madrid (en adelante REDLAB)

Artículo 5 Conceptos susceptibles de ayuda

Apartado 3 Gastos relacionados con la actividad de los laboratorios

- a) Costes de adquisición y mantenimiento de infraestructuras de los laboratorios de la REDLAB que participen en el Programa.*
- b) Gastos de personal para la contratación laboral temporal de técnicos de laboratorio que no podrá aplicarse para cubrir los gastos del personal fijo o de plantilla.*
- c) Gastos de funcionamiento.*
- d) No podrán aplicarse costes indirectos a ninguno de los gastos de este apartado.*

Artículo 6 Programa de investigación I+D

Apartado 5 Las propuestas de los laboratorios deberán ser lideradas por los responsables de los mismos e incluirán al personal del laboratorio que participe en el programa



Apartado 8 Cada programa contará con un comité de gestión que será el que planifique y tome las decisiones con respecto a la ejecución del programa del cual formarán parte un representante de cada grupo beneficiario y laboratorio. En caso de solicitar ayuda para laboratorios se creará un subcomité de infraestructuras.

Artículo 9 Selección de solicitudes

La Comisión de Selección valorará también el plan de laboratorios previsto en el artículo 6.1.4, a efectos de determinar la cuantía económica para los gastos relacionados con a actividad de los laboratorios asignada si procede, teniendo en cuenta la organización, composición y gestión del laboratorio, la adecuación de la propuesta al programa de actividades de I+D, la oferta de servicios asociada y la memoria económica.

Disposición Final Primera

Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Dirección General competente en materia de investigación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN PARA LOS LABORATORIOS REDLAB (ORDEN 2092/2017)

La **financiación concedida** es una subvención obtenida mediante concurrencia competitiva, de acuerdo a la solicitud presentada inicialmente (**programa científico y de actividades I+D**) en función de una comparación entre las solicitudes presentadas según los criterios de valoración establecidos previamente en las bases reguladoras.

1. **Gastos de personal.** Técnicos de laboratorio. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Eje 1, Prioridad de Inversión 8.1 y Objetivo Específico 8.1.3: Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo.
2. **Costes de adquisición y mantenimiento de infraestructuras.** Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
3. **Gastos de funcionamiento**

La financiación asignada a cada una de las partidas no es intercambiable y se debe utilizar para el concepto susceptible de ayuda. Tampoco es intercambiable con las partidas de grupos de investigación.





La distribución los fondos concedidos en partidas y anualidades es acordada por el comité de gestión de cada programa formado por un representante de cada uno de los grupos de investigación y de cada laboratorio REDLAB.

OBSERVACIONES

- Dentro de una partida, no se puede gastar el presupuesto concedido para anualidades futuras (cada programa se divide en 2 tramos bianuales con un informe de seguimiento científico técnico intermedio).
- Personal y equipamiento deberán ser cofinanciados por los organismos titulares del laboratorio REDLAB aportando como mínimo el 50%.
- El equipamiento financiado debe ajustarse al perfil del laboratorio REDLAB y aparecer en el programa científico y el programa de actividades I+D presentados en la solicitud inicial.



PERSONAL DE LOS LABORATORIOS REDLAB en Quadrivium

1 RESPONSABLE CIENTÍFICO DEL LABORATORIO REDLAB

- Representante del laboratorio REDLAB en las reuniones del comité de gestión y del Subcomité de infraestructuras (presenciales o no presenciales).
- Debe ser personal investigador de plantilla del Centro donde se ubica el laboratorio REDLAB. Debe aparecer en la base de datos de REDLAB.
- No puede ser ni el IP ni un miembro de alguno de los grupos de investigación que participan en el mismo programa que el laboratorio REDLAB.

2 PERSONAL TÉCNICO QUE PRESTA SERVICIO EN EL LABORATORIO REDLAB

Quedan excluidos investigadores, profesores y visitantes.

Las funciones que deben realizar las personas financiadas a través de esta convocatoria son las que corresponderían a un titulado Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo. Estas ayudas no están orientadas a la financiación de técnicos de laboratorio de alta cualificación profesional que requieran para el desempeño de sus funciones titulaciones de grado o máster universitario, en consonancia con el Eje del FSE a través del cual se cofinancian.

Se debe garantizar que las funciones realizadas por estas personas son de apoyo al laboratorio REDLAB en el marco del programa a través del cual se financian, por lo que, en el marco de estas ayudas, las labores a realizar por estas personas deben ser estrictamente las que corresponderían a un titulado Técnico o Técnico Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo.

- **2A PERSONAL TÉCNICO SIN CARGO AL PROGRAMA**

Sólo se permite dar de alta en la aplicación Quadrivium al personal técnico que presta servicio en el laboratorio REDLAB.

- **2B PERSONAL TÉCNICO REDLAB CON CARGO AL PROGRAMA**

Los técnicos de laboratorio con cargo de los laboratorios REDLAB deben de ser contratados para desempeñar funciones de técnico de laboratorio exclusivamente.

- **2C RENOVACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO CON CARGO**

La renovación de los contratos no es automática. Es obligatorio informar previamente al área de Cooperación Tecnológica para comprobar que el contrato cumple los requisitos





anteriormente indicados. La renovación puede ser denegada si el contrato o el contratado no cumple los requisitos.

El contrato (oferta pública, contrato y proceso de selección) o la renovación se deben aportar en la aplicación Quadrivium para su comprobación en un plazo de 2 meses máximo desde la fecha de contratación.

No se admitirán gastos de personal en la justificación económica de personas que no se encuentren en situación de alta durante el periodo del gasto.

OBSERVACIONES

- **ALTA DEL PERSONAL EN LA APLICACIÓN QUADRIVIUM** se admiten CVs con un formato CVN, CVA (titulación universitaria) y Europass (titulado Técnico o Técnico Superior) que incluyan necesariamente la siguiente información:

- ✓ categoría profesional
- ✓ titulación académica actualizada
- ✓ centro de trabajo Nombre completo del laboratorio y el número de registro REDLAB)
- ✓ email oficial
- ✓ declaración jurada (anexa al CV en un solo pdf) con el siguiente texto:

D. XXX con DNI XXX declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firmado con fecha

- **ALTAS, BAJAS Y PRORROGAS DEL PERSONAL** se deben mantener actualizadas en la aplicación Quadrivium y reflejadas en el acta del Subcomité de Infraestructura en un plazo no superior a 3 meses desde que se produce el cambio.
- **COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Antes de subirla a Quadrivium el/la gestor/a debe comprobar que la documentación cumple los requisitos indicados.



PASOS A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN

1 OFERTA PÚBLICA DEL CONTRATO. Se debe informar al área de Cooperación Tecnológica antes de publicarla en el portal de empleo para comprobar que incluye la siguiente información:

- **el perfil del candidato** (puesto: técnico de laboratorio, nivel académico, funciones, etc)
- **las características del contrato temporal** (duración del contrato, fecha de inicio, dedicación completa o parcial y salario bruto aproximado).
- **el nombre completo del laboratorio y el número de registro REDLAB solicitante** (a veces en el programa participan más de un laboratorio REDLAB)
- **el nombre del programa** (acrónimo y número de referencia)
- **el compromiso de cofinanciación por parte del organismo beneficiario.**

2 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL CANDIDATO SELECCIONADO. El contrato debe de contener la siguiente información que ser financiado por el programa:

- a. **Denominación del puesto:** Técnico de laboratorio. Atendiendo a la definición establecida de técnico de laboratorio se recomienda que sea personal con grupo 3 de cotización en la seguridad social.
- a) **Lugar de trabajo:** Nombre completo del laboratorio y el número de registro (REDLAB-XXX).
- b) **Tipo de contrato:** Se recomienda por obra y servicio.
- c) **Programa que lo financia:** Acrónimo y referencia del Programa de la convocatoria correspondiente.
- d) **Periodo de contratación:** El programa I+D tiene un periodo de ejecución de 4 años dividido en 2 periodos bianuales condicionado por el informe de evaluación del seguimiento científico-técnico a los 18 meses. **La duración de un contrato en el primer período no puede exceder los 2 primeros años.** En el segundo período la duración máxima será la fecha final para la ejecución del programa.
- e) **Adenda o como parte del contrato** se incluirá el siguiente texto:

Este contrato está cofinanciado a través de la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de programas de actividades I+D entre grupos de la Comunidad de Madrid, por lo tanto la firma del mismo implica la aceptación de la condición impuesta en las bases reguladoras de estas ayudas (Orden 2092/2017) de realizar exclusivamente actividades de carácter técnico para el laboratorio (nombre completo del laboratorio) perteneciente a la red de laboratorios de la Comunidad de Madrid (REDLAB) dentro del programa (acrónimo y número de referencia).

Firmado por la persona contratada y el responsable del organismo contratante en lugar y fecha del contrato.

3 ACTA DEL SUBCOMITÉ DE INFRAESTRUCTURAS. Debe de incluir la referencia de la oferta de empleo, el nombre la persona contratada y el periodo de contratación además de la información del proceso de selección.



EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS REDLAB

Con esta partida se puede financiar la **compra de nuevo equipamiento y el mantenimiento programado de los equipos de los laboratorios REDLAB.**

El equipamiento solicitado:

- ✓ **debe aparecer en el programa científico y en el programa de actividades I+D** presentado en la solicitud de cada programa.
- ✓ **se debe ajustar siempre al perfil científico-técnico** registrado en REDLAB.
- ✓ **Previo a la adquisición, se informará al área de Cooperación Tecnológica** aportando la información del el equipo solicitado y el coste aproximado mediante un presupuesto de la casa comercial.
- ✓ Se debe incluir en el **Acta del Subcomité de Infraestructuras** la información del equipo adquirido (equipo, modelo y precio).

OBSERVACIONES

- Si el equipamiento no está incluido en el programa científico, el área de Cooperación Tecnológica debe valorar si procede su autorización. Para ello, además de todo lo indicado anteriormente, se enviará una justificación razonada de su necesidad.
- Si el precio del equipo supera el límite de un contrato menor, la adquisición debe efectuarse conforme a la normativa de contratos del sector público que, en su caso, le sea aplicable al organismo que realice la adquisición.

Conforme a la Ley General de Subvenciones:

Artículo 118 Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Dependiendo del organismo que vaya a realizar la compra del equipo podrían regirse por:

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Se solicitarán tres ofertas cuando el importe de la compra (aunque esté cofinanciado) supere el valor indicado. Se acompañará la documentación básica del procedimiento de contratación. En caso de no ser seleccionada la oferta de precio más bajo, se justificará la selección del adjudicatario.



En caso de procedimientos negociados sin publicidad por motivos de exclusividad, se aportará informe técnico del investigador responsable justificando la necesidad y la elección del producto exclusivo, así como declaración o certificación de la empresa suministradora donde consten los derechos de exclusiva, patentes, etc. que amparen el supuesto.

FUNCIONAMIENTO (CALIDAD/OTROS) DE LOS LABORATORIOS REDLAB

En esta partida se permite incluir entre otros los siguientes gastos :

- Material fungible para el funcionamiento del programa
- La certificación o acreditación de laboratorios y su mantenimiento.
- Calibración de equipos existentes
- Adquisición de patrones y materiales de referencia.
- Difusión de servicios (página web del laboratorio REDLAB)
- Viajes y desplazamientos de los miembros que prestan servicio en el laboratorio debidamente justificados.

No podrán aplicarse costes indirectos a ninguno de los gastos de este apartado.

SI SURGEN DUDAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE ALGÚN GASTO CONSULTAR PREVIAMENTE AL ÁREA DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA.

